

C.N.T.

**SINDICATO DE ESPECTACULOS
PUBLICOS**

A.I.T.

BOLETIN INFORMATIVO N.º 1



**CEDOC
DIPÒSIT**

E. Gimel

ENERO 1977

A TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE BARCELONA Y SU PROVINCIA

Trabajadores integrados en el censo laboral (profesional y artístico) de los espectáculos públicos de Barcelona, como grupo sindical afín con el pensamiento ideológico de la C. N. T. (Confederación Nacional del Trabajo); conscientes del momento sociopolítico por el que atraviesa el país, y previendo que van a darse las condiciones mínimas para que la libertad pueda volver a ser derecho respetado y protegido por las leyes; se han organizado en Sindicato de Espectáculos Públicos y se dirigen a todos los trabajadores, trabajen o no en nuestra rama de actividad laboral y artística, pero muy especialmente a estos últimos y hacen la siguiente **declaración:**

Es verdad suficientemente conocida que los trabajadores, como clase explotada, defenderá mejor sus intereses estando unida. El Sindicato es la organización que montan los trabajadores para lograr esa unidad de clase. Hasta la fecha no se ha inventado otro dispositivo orgánico que mejor cumpla esa necesidad de dar respuesta al reto de la burguesía. Importa, no obstante, clarificar que no todo lo que se llama sindicato lo es en realidad. De todos modos los trabajadores ya somos mayores de edad para saber donde está el camelo y donde la autenticidad.

Por saber que ello es así, no vamos a entrar a desarrollar toda una larga exposición de principios, tácticas y finalidades que configuran el esquema ideológico de la C. N. T. como órgano confederal de Sindicatos; por respeto a nuestros compañeros de clase al no considerar capaces de hacerlo con el rigor y la profundidad que la vastedad del pensamiento ideológico del Sindicalismo Revolucionario de la C. N. T. lleva en sí mismo. Algo diremos de todas formas que sirva de orientación como punto de partida para saber de nuestra manera de interpretar los problemas que como clase tenemos planteados y la forma de resolverlos.

Pero antes consideramos importa señalar una fecha, **29 de febrero de 1976** y un lugar en Barcelona; **una sala de actos de la barriada de Sants.**

Fecha y lugar en las que se dieron cita más de 700 trabajadores de distintas actividades laborales para constituirse en asambleístas y empezar de nuevo a reorganizar la C. N. T. que, desde 1939, ha venido actuando en la más negra de las clandestinidades. Consideramos que la fecha puede ser el hito que marque un arranque orgánico hacia logros y metas que en la clandestinidad era imposible alcanzar. Nuestro sindicalismo necesita de la libertad para poder desarrollarse, y a pesar de ello, la larga clandestinidad sufrida no pudo apagar del todo la llama de nuestra organización sindical, si bien costó mucho sacrificio por parte de la militancia confederal el mantenerla viva.

El motor que impulsa la acción sindical de la C. N. T. y su Sindicalismo Revolucionario lo mueve un principio ético no superado por otro grupo humano. Lo exponemos para conocimiento de aquellos que por edad no nos conocieron y, también para los que habiéndonos conocido, olvidaron algo, por lógica impuesta por los muchos años transcurridos desde 1936.

La C. N. T. defiende los intereses de los trabajadores como clase explotada y expoliada, por saber que éstos no pueden ser satisfechos en el seno de una sociedad capitalista; ni tampoco en aquellas sociedades, mal nombradas socialistas, en las que el Estado erigido en patrón absoluto por una minoría, anula por rígido decreto toda iniciativa individual y libre, impidiendo el que los trabajadores se organicen y den forma a una sociedad más justa, libremente aceptada, en la que en su frontispicio aparezca el lema:

A CADA CUAL SEGUN SUS NECESIDADES Y DE CADA CUAL SEGUN SUS POSIBILIDADES

Principio y fin de una ética que el hombre libre en una sociedad libre es capaz de crear, si fuerzas inmorales de presión no lo impiden. La C. N. T. sabe que esas fuerzas han existido, existen y existirán, de ahí su planteamiento de lucha continua que establece a través de su estrategia sindicalista revolucionaria. En esencia, las líneas maestras que dan forma orgánica a la reforma de las estructuras de la sociedad actual que propugna la C. N. T. son las siguientes:

LA LIBERTAD

Convencidos de que la persona solamente lo es en plenitud si es libre, abogamos por la libertad máxima, dentro de una so-

ciudad justa y solidaria en la que desaparezcan los factores de represión, discriminación de cualquier tipo y de autoritarismo. Siendo la persona el fundamento de la sociedad, únicamente si es libre y consciente, podrá serlo a su vez la comunidad de que forma parte. El impulso de esta opción irrenunciable a la libertad es preocupación constante del sindicalismo revolucionario, aplicándose, en toda su dimensión, en el quehacer de la C. N. T.

LA ACCION DIRECTA

La acción directa consiste en prescindir de intermediarios; en repudiar todo sistema de mediación y arbitraje del régimen de explotación burgués y una llamada a que sólo los implicados directamente en los problemas de la producción y de la gestión en la vida de la comunidad, tengan la responsabilidad de resolverlos. No necesitamos para nuestra lucha ni intermediarios ni burócratas que sustituyendo a la clase obrera acaban aletargándola, impidiendo el desarrollo de su capacidad crítica, de su formación autogestora en base a sus propios intereses.

LA SOLIDARIDAD

Es el medio-ambiente vital, el caldo de cultivo preciso para que se dé la libertad. Un clima de respeto mutuo y también de apoyo mutuo, en el que todos nos sintamos iguales mostrándonos solidarios es principio fundamental en el postulado ideológico de la C. N. T. Precisamente, la confederación Nacional del Trabajo es consecuencia de una asociación obrera que se organiza en los primeros años de nuestro siglo y que se llamó «Solidaridad Obrera» nombre que tras la constitución de la C. N. T. quedó para su portavoz confederal en Cataluña.

EL COLECTIVISMO

Autogestión. La clase trabajadora ha demostrado que es capaz de organizar las estructuras de la producción, creadora de bienes; así como formular los esquemas orgánicos para administrar la sociedad alejados de planteamientos funcionales de la Empresa y del Estado Patrón. El colectivismo es una forma de vida globalmente organizada y desarrollada en comunidad basada en la libertad, la igualdad y la solidaridad, tendente a la eliminación de cualquier tipo de poder de unos hombres sobre otros. El colectivismo suprime el elitismo dirigista proyectándose en una acción constructiva y renovadora que hace inútil la jerarquización autoritaria proclive al poder personal, de grupo o casta, que siempre degenera en abuso de poder.

EL FEDERALISMO

Es el sistema de organización que se configura de abajo hacia arriba y el que permite la articulación de la sociedad libre, y solidaria.

Desde que se fundó la C. N. T. en el año 1910, en un Congreso celebrado en el que fue Palacio de Bellas Artes (hoy Juzgados Municipales) en Barcelona, y aún mucho antes, pues fue Pi y Maragall, pensador y hombre de acción catalán, antes de finalizar el siglo pasado, el que plasmó en obra magistral el concepto federalista como una forma de organizar políticamente la sociedad, dando respuesta al absolutismo injusto y aberrante de los gobernantes de la época.

Federalismo es todo lo contrario a centralismo; es el sistema que permite que cada parte participe según su propia realidad y criterio asociándose libremente a los demás.

Un grupo autónomo, con dinámica interna autogestora que adquiere vínculos de solidaridad con otros grupos, concertando acciones y tácticas; diremos que es federalista.

La C. N. T. aplica el sistema de organización federal por entender que así podremos libremente participar todos en la solución de todos los problemas y porque así se desarrolla el sentido crítico constructivo de cada uno, canalizándose las iniciativas creadoras de cada cual para una obra común.

EL ANTIPARLAMENTARISMO

Los sistemas políticos que utilizan como fórmula democrática el parlamentarismo, la C. N. T. considera que no responden a soluciones reales de los males de la sociedad.

Pero cuidado, sabemos que el totalitarismo en todas sus manifestaciones y expresiones es también antiparlamentario y conviene decirlo para que no exista confusión.

La C. N. T. rechaza las formas parlamentarias de lucha y de participación en el aparato burgués-capitalista del Estado porque interpreta que es una forma de frenar el desarrollo organizativo de la clase obrera, tendiendo a demoviliarla, pues, el pueblo que delega sus responsabilidades en un grupo o una clase o élite política nunca será libre ni responsable.

LA HUELGA

Es necesaria en situaciones límite; cuando la actitud intransigente del empresario impide el curso de la negociación reivindicativa. Esta situación de fuerza o conflictiva; la única quizá

que dispone el trabajador, se presenta bajo tres aspectos más posibles:

Huelga Parcial que suele declararse en un solo lugar o centro de trabajo, que la motiva asuntos de dignidad personal enfrentados con la actitud de la Empresa; por mejoras salariales o de otra índole regateadas y vigentes en otros centros de trabajo de la misma rama laboral-artística, o para sentar un precedente que pueda ser utilizado y aplicado en otros centros de trabajo. También puede afectar sólo a un oficio o actividad laboral específica.

Huelga Solidaria que implica poner en práctica ese sentimiento de cohesión entre explotados. Es recomendable, necesaria y a veces fructífera.

Huelga General generalmente estas huelgas son el prelude de actos revolucionarios y violentos, por ello precisamente su eficacia está condicionada a varios y complicados factores sociopolíticos que deben estudiarse con detenimiento antes de llegar a ella. La Huelga General debe ganarse o no declararse. Una Huelga General perdida o fracasada causa un tremendo trauma social de incalculables consecuencias.

De cualquier forma la Huelga es un derecho que tienen los trabajadores y éstos harán el uso del mismo cuando lo consideren conveniente, siempre de forma organizada y responsable y con el consenso de la mayoría libremente decidida en asamblea. La Huelga es un medio válido para conseguir un fin; no puede ser considerada como un fin porque en una sociedad, como la que postula la C. N. T. la Huelga no es necesaria.

NUESTRA ACTITUD ANTE EL PRESENTE

Postura ante la perspectiva de cambio político en el país. Nuestra lucha se vuelca contra todo sistema de opresión, ya sea política ya económica. La burguesía capitalista española se presta a variar de táctica o estrategia y, a través de partidos y partidillos políticos pretende seguir siendo árbitro de la situación sociopolítica del país. Los aires que soplan se dirigen hacia contextos enmarcados en Europa. Una democracia parlamentaria al estilo de las que existen en el continente europeo, parece ser será la próxima etapa que como pueblo nos va a tocar vivir. Estos esquemas sociopolíticos previstos que no son otra cosa que esquemas capitalistas burgueses nos pueden permitir, de todas formas, disponer de unos mínimos de libertad aceptables tras esa larga noche de la que parece vamos a salir. Nuestras exigencias de libertad son

mayores, que duda cabe, pero valoramos la posibilidad que en los próximos días se presente el poder desenvolvemos sindicalmente sin persecuciones y represiones que tan bien conocemos. Seguirá la lucha contra la opresión en todas sus formas, reivindicando mejoras salariales y situaciones de trabajo más dignas, sin perder de vista que nuestro objetivo final es reformar las actuales estructuras de la sociedad.

Ante las Alianzas Sindicales. La actual polémica sobre la unidad sindical que tanto se presta al manipuleo partidista, está tomando, afortunadamente en los últimos días un aspecto más claro, tan necesario para los trabajadores.

La C. N. T. y nuestro sindicato con ella defiende la unidad de los trabajadores a través de sus organizaciones sindicales responsables y que no se hallen a merced de los dictados del partido, pues entendemos que los intereses políticos de la minoría rectora no corresponden a los intereses de los trabajadores. Ultimamente se ha podido ver que la unidad de los trabajadores la han proclamado esas minorías rectoras desde sus plataformas difusoras; prensa, asambleas, plenos o cualquier otro acto público en el que han podido incidir.

Esta unidad impuesta desde arriba la denunciamos por falsa. Entendemos que la auténtica unidad nace en la base y por decisión libre de los trabajadores en sus asambleas y ante una acción concreta y determinada. El sometimiento unicitario como algunos grupos sindicales pretenden aplicar a los trabajadores a través de una segunda parte del verticalismo sufrido es rechazado de plano por la C. N. T.

Defendemos el pluralismo sindical no como sistema que pueda dividir la clase trabajadora, sino porque consideramos que aceptando el hecho plural posibilite el que la libertad sea el camino de la unidad verdadera.

Primero libertad y a continuación unidad.

Entendemos fundamental que para llegar a planteamientos de acción unitaria con otras organizaciones sindicales; se tendrá que pasar por los acuerdos libremente decididos en las asambleas.

Ante la Seguridad Social y el Mutualismo Laboral. Entendemos que estos organismos o entidades de seguridad y de protección al trabajador y su familia funciona inadecuadamente pese al colosal presupuesto económico con que están dotados. Dinero que aporta el trabajador en su totalidad, pues está claro que la parte correspondiente a los empresarios es dinero

que carga en el capítulo de costos para que luego repercuta en el precio del artículo manufacturado o servicio prestado.

Reivindicamos el control directo en la administración de ambos organismos abogando para que su forma de funcionamiento sea socializado, no nacionalizado o gestionado por el Estado. De esta forma se puede lograr el que el colosal aparato burocrático sea reducido a sus necesarias exigencias administrativas a la vez que los servicios sean más humanos y racionales evitando abusos y negligencias a veces funestas.

Ante el Sistema Fiscal. Siendo obvio que el estado necesita dinero, cada vez más y, estando en contra del sistema, entendemos que ahora, ya la reforma fiscal debe darse por exigencia contundente de los trabajadores.

El aporte contributivo de los trabajadores a través del actual sistema fiscal es mayoritario en mucho. Con el impuesto indirecto y, además con el I. R. T. P. se financia casi en su totalidad el presupuesto general del gobierno.

Si regresivo es el impuesto indirecto, pues lo mismo contribuye por este sistema el supercapitalista que el que percibe el salario mínimo; más lo es el I. R. T. P., pues se aplica a rentas de trabajo que justo llega para subsistir. Por ello consideramos que el I. R. T. P. debe desaparecer de inmediato, mientras se aplica una reforma general del sistema fiscal.

Ante la actualización de la lucha sindical. La lucha sindical de nuestro sindicato tiene cuatro frentes bien definidos:

- a) Lucha por las libertades fundamentales del hombre, como derecho irrenunciable a ser rescatado.
- b) Desarrollo de la solidaridad como arma fundamental de que disponemos los trabajadores. Que la lucha en una empresa se extienda al ramo; que la lucha en el ramo se extienda a la ciudad para crear un frente de lucha poderoso cuando sea necesario.
- c) Lucha contra el paro reduciendo la jornada laboral; no haciendo horas extraordinarias y rechazando el pluriempleo. Contra los expedientes de crisis y por un seguro de desempleo digno y suficiente.
- d) Contra la inflación y la carestía de la vida provocada por el terrorismo capitalista, actos masivos de protesta. Contra la evasión de capitales; denuncia airada y continua creando las situaciones conflictivas para terminar con este expolio de la riqueza del país por parte de los que se autotitulan patriotas.

Considerando importante no limitar nuestra lucha a alcanzar meros aumentos salariales porcentuales que rápidamente son absorbidos por la espiral de los precios aumentados. Ampliando el abanico de las reivindicaciones, tales como enseñanza gratuita a todos los niveles, control de aumentos de alquileres por organismos que ofrezcan garantías, control de los canales de distribución de alimentos y creación de otros que eviten los intermediarios y otros muchos que en sucesivas tomas de conciencia de los mismos puedan darse.

La C.N.T. y con ella nuestro Sindicato se preocupa de la emancipación moral y física de los trabajadores a los que como hombres nadie nos puede sustraer. Nuestro modelo de sociedad se basa en la abolición de la propiedad privada de los medios de producción y colectivización de los mismos.

LLAMADA

Todos los trabajadores, debemos unirnos en el Sindicato, agruparnos y fortalecernos en la lucha social y libertaria, en la acción directa y revolucionaria dirigida hacia la demolición definitiva de los sistemas y regímenes que han consumado la inmensa tragedia de España a través de los negros y desoladores períodos de despotismo, oscurantismo, absolutismo, dictaduras y tiranías.

Todos unidos en la acción renovadora, asumiendo directamente la responsabilidad que como clase tenemos contraída en defensa de nuestros intereses.

REGLAMENTO DE SINDICATO UNICO O DE RAMA

Artículo 1.º Queda constituido este sindicato para agrupar en su seno a todos los trabajadores (manuales, técnicos y artistas) que desarrollan sus actividades profesionales en los Espectáculos Públicos.

Art. 2.º Su organigrama funcional se basará en SECCIONES PROFESIONALES.

Art. 3.º Será firme propósito de este Sindicato el conseguir la fuerza precisa para defender los intereses, económicos y morales, de sus asociados.

Art. 4.º Esta entidad mantendrá estrechas relaciones con todos los profesionales afines del mundo y estará adherida a los organismos federativos que persigan los mismos fines que esta organización sostiene.

DERECHOS RECONOCIDOS A LAS SECCIONES PROFESIONALES

Art. 5.º Este Sindicato estará compuesto por tantas secciones profesionales como actividades específicas existan dentro de los Espectáculos Públicos.

Art. 6.º Las condiciones de trabajo de que disfrutan las secciones profesionales o artísticas adquiridas en su lucha reivindicativa incesante, serán de tal manera respetadas y mantenidas que a la menor infracción de ellas por parte de quien sea, la Sección debe contar con el apoyo moral y material de todos los componentes del Sindicato para la vigencia, defensa y práctica de aquellas.

Art. 7.º El Sindicato no sostendrá ninguna organización mutualista; no obstante, las Secciones son libres si por el acuerdo de sus componentes quieren crearlas, teniendo en cuenta que aquéllas deben crearse al margen del Sindicato y en ningún caso como imposición a los individuos.

Art. 8.º Se reconoce a las Secciones el derecho de tratar y resolver cuestiones, que, sin ser de importancia extrema, no comprometan los intereses generales del Sindicato; en este caso la declaración general o parcial de huelga no podrá hacerse sin conocimiento general de las demás secciones que integran el Sindicato.

Art. 9.º Las Secciones podrán nombrar de su seno a una Comisión Permanente de siete compañeros, renovables con mitad cada año, los que cuidarán de estudiar las condiciones de trabajo de Sección, solventar las incidencias que puedan suceder en la misma; hacer trabajos de organización y propaganda y proporcionar cuantos datos pida la junta del Sindicato, para que ésta pueda obrar siempre con conocimiento y de acuerdo con los intereses generales del mismo.

Art. 10.º Todas las Secciones estarán en la misma proporción representadas en la Junta del Sindicato, y sólo en el caso de delegaciones federativas y del compañero que ostentará el cargo de presidente del Sindicato, se hará el nombramiento en Asamblea General de todas las Secciones.

Art. 11.º El Sindicato se reunirá trimestralmente en el primer domingo del mes que le corresponda, por la mañana; no obstante las Secciones podrán solicitar cuantas reuniones crean necesarias.

Art. 12.º Las Secciones, en su demanda, podrán contar con el apoyo moral y material de todas las Secciones del Sindicato, después de que éste haya tomado acuerdo firme en Asamblea General sobre el particular.

DE LA ADMINISTRACION DEL SINDICATO

Art. 13.º La cuota individual será la reglamentaria establecida y las extraordinarias que se acuerden en Asambleas General a tal efecto convocada.

Art. 14.º La cotización se realizará por Secciones y a cargo de la Comisión de cada Sección.

Art. 15.º Los recaudadores de Sección harán entrega de la cotización al tesorero del Sindicato, deducidos los gastos que la Sección haya verificado; de dichos gastos quedan excluidos los del local, propaganda, donativos y todos cuantos tengan carácter general.

Art. 16.º Trimestralmente se hará público el estado de cuentas en la reunión general del Sindicato.

DE LA JUNTA Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 17.º La Junta estará compuesta de tantos individuos como Secciones integren el Sindicato. Sólo el Presidente será nombrado en Asamblea General; los demás miembros serán nombrados por las Secciones a través de sus asambleas.

Art. 18.º La Junta se compondrá de Presidente, Secretario, Contador, Tesorero y los cargos que se consideren necesarios, el resto vocales.

Art. 19.º Será incumbencia de la Junta el hacer todo cuanto beneficie al Sindicato, corriendo de su cuenta y responsabilidad la administración general del mismo.

Art. 20.º Cada demanda de Sección o general del Sindicato, la Junta deberá someterla a la resolución de una Asamblea General de todas las Secciones.

Art. 21.º La Junta podrá, de acuerdo con las Comisiones de Sección, adquirir cuantos locales de barriada precisen, para facilitar y desarrollar la organización del Sindicato.

Art. 22.º La Junta facilitará todos los trabajos de las Comisiones de Sección siempre que ello no signifique un movimiento general de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.º Las Secciones tienen el derecho de reunión en todo momento.

Art. 24.º Lo no previsto en este Estatuto podrá acordarse en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 25.º Caso de disolverse esta entidad los fondos pasarán por mitad a publicaciones obreras y presos por cuestiones sociales, los enseres se confiarán a entidades afines.

Art. 26.º Este Sindicato tiene su domicilio social en la calle

CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO

C. N. T.

ESTATUTOS que fueron aprobados por el gobierno civil de Barcelona el 30 de abril de 1930, en base a la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

TITULO PRIMERO

Objeto de esta Confederación

Art. 1.º Con el título de CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO; se constituye en España una organización que se propone lo siguiente:

a) Trabajar para desarrollar entre los trabajadores el espíritu de asociación haciéndoles comprender que sólo por estos medios podrán elevar su condición moral y material en la sociedad presente y preparar el camino para su completa emancipación en la futura, merced a la conquista de los medios de producción y de consumo.

b) Practicará la ayuda mutua entre las colectividades federadas siempre que sea necesario y éstas lo reclamen, tanto en casos de huelga o en cualquier otro que pudieran presentárseles.

c) Sostendrán relaciones con todos aquellos organismos obreros afines, ya nacionales o internacionales, para la común inteligencia que conduzca a la emancipación total de los trabajadores.

Art. 2.º Para la consecución de estos propósitos, la Confederación y los Sindicatos que la integran lucharán siempre en el más puro terreno económico, y resolverán sus diferencias y conflictos con quienes en ellos estén interesados: con la burguesía los de carácter económico; y los de carácter social, orden y servicios públicos, con el gobierno o los organismos interesados en ello, despojándose por entero, además, de toda ingerencia política o religiosa.

TITULO SEGUNDO

De los Sindicatos

Art. 3.º Constituirán esta Confederación los Sindicatos de Rama o Industria en todas las poblaciones, sea cual sea su importancia, los cuales formarán las federaciones locales, comarcales y regionales, sin que se tenga en cuenta para nada las diferencias de sexo o de raza.

Art. 4.º Los Sindicatos adheridos a la Confederación se regirán con la mayor autonomía posible, entendiéndose por ésta la absoluta libertad en todos los asuntos relacionados con las profesiones que integren la industria que respectivamente representen. Como medios circunstanciales serán adoptados los que cada caso requiera y siempre por acuerdo tomado de Sindicatos confederados.

Art. 5.º Para ingresar en la Confederación bastará con que el Sindicato solicitante envíe al Comité Confederal copia exacta del Acta en que conste el acuerdo de adhesión, número de socios que lo compongan, domicilio social, un reglamento del mismo y cuantos detalles considere precisos el Comité para organizar su Sección de Estadística.

Art. 6.º Cada Sección adquirirá mensualmente para sus asociados el sello confederal, que valdrá quince céntimos, que tiene la siguiente distribución: dos para el Comité Nacional, dos para el Comité Regional, dos para la Federación Local, dos para compañeros perseguidos que deben obrar en poder de los Comités Regionales, dos para el periódico órgano de la organización regional y cinco que se destinan al mantenimiento de las familias de los compañeros que sufran condena por delitos sociales.

Las cantidades se pondrán al día por acuerdo orgánico.

La Confederación viene obligada a publicar trimestralmente en el periódico «SOLIDARIDAD OBRERA» una estadística de gastos e ingresos, altas y bajas habidos en su seno.

Cuando varios pueblos constituyan la Federación Comarcal, la cotización correspondiente a la Federación Local debe pasar a la primera.

TITULO TERCERO

Del Comité Confederal de Administración y Relación

Art. 7.º Esta Confederación tendrá un Comité federal de administración y de relación que será formado por un delegado de cada sindicato que exista en el punto donde tenga su residencia dicho Comité, salvo que en la población donde éste sea, haya pocos Sindicatos, en cuyo caso podrá ser más elevado el número de aquéllos y el Pleno compondrá con un delegado de cada Confederación Regional, el cual se reunirá siempre que el Comité lo estime necesario, y en ningún caso menos de una vez cada tres meses.

Art. 8.º Los cargos del Comité serán distribuidos de la siguiente forma: Secretario General, dos secretarios ayudantes, un tesorero, un contador y los demás delegados serán vocales,

que se distribuirán entre sí las diversas atribuciones de propaganda, cultura, presos, estadística, etc...

Art. 9.º El Comité residirá en Barcelona y la Confederación tendrá su domicilio en la calle Guardia, 12, principal.

Art. 10.º Este Comité se renovará cada año después de celebrarse el Congreso de la Confederación y una vez acordado por éste la población de residencia futura del nuevo Comité.

TITULO CUARTO

De los Congresos

Art. 11.º Esta Confederación celebrará un Congreso anual reglamentario y los extraordinarios que sean precisos, a juicio del Comité Confederal de Relaciones o a petición de la mayoría de los Sindicatos y en distintas localidades.

Art. 12.º Para los Congresos ordinarios, el Comité estará obligado a notificar a los Sindicatos, con tres meses antes de anticipación, la fecha de su celebración, a fin de que los mismos manden los temas a discusión, cuyo plazo de admisión terminará un mes antes de dar comienzo el Congreso con objeto de que se publique el orden del día en el periódico, órgano de la Confederación.

Art. 13.º Los sindicatos vendrán obligados a aceptar los acuerdos tomados en estos Congresos.

Art. 14.º Esta Confederación no podrá disolverse mientras siete entidades quieran continuarla.

Art. 15.º En caso de disolución, los fondos que hubiera se repartirán entre los presos por delitos sociales, y los enseres entre escuelas racionalistas que sostengan las entidades obreras de resistencia al capital.

Art. Adicional. Es absolutamente necesario la presentación de los documentos sindicales para recibir el apoyo de los Sindicatos.